

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al Cliente: (57) 01 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
Licencia de Transporte

Destinatario

Nombre/Razón Social: GABRIEL CASTRO BAQUERO
Dirección: CL 58 B 19 B 32 APTO 301 BARRIO QUINTAS DEL MADRIGAL
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410008
Fecha admisión: 02/01/2020 19:08:55

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.-PQR
Dirección: Calle 6 No. 8-02 ESQUINA
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010376
Envío: RA225914605CO

4015
000
facto

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Licencia de Correo: /Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg/Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA
Orden de servicio: 13040514

Fecha Admisión: 02/01/2020 19:08:55
Fecha Aprox Entrega: 03/01/2020



RA225914605CO

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.-PQR
Dirección: Calle 6 No. 8-02 ESQUINA
Referencia: NIT/C.C.T.I:891180010
Ciudad:NEIVA_HUILA Teléfono:3003863562 - Código Postal:410010326
Depto:HUILA Código Operativo:4015460

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Nombre/ Razón Social: GABRIEL CASTRO BAQUERO
Dirección:CL 58 B 19 B 32 APTO 301 BARRIO QUINTAS DEL MADRIGAL
Tel: Código Postal:410008
Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 04 ENE 2020 Hora: 4:00

Valores Destinatario
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$4.420

Dice Contener: Edificio 3plm4
blanca 60274
Observaciones del cliente :

Distribuidor: JOSE BARON
C.C.7.715.513
Gestión de entrega:
1er 2do



40154604015000RA225914605CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte: Lic. de carga 000260 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 004937 de 9 septiembre del 2016
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web. 4-72 utilizará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

4015
460
PO.NEIVA
SUR



Neiva, Diciembre 30 de 2019

Radicado:
2019CS018049-1
Fecha: 2019-12-30

2019PQR00010659

Señor(a)
GABRIEL CASTRO BAQUERO
CALLE 56B No 19B-32 APTO 301 BARRIO QUINTAS DEL MADRIGAL
Tel: 3166126759
Neiva / Huila

Asunto: Radicado No. 2019PQR00010659 del 26 de Diciembre de 2019.

Reciba un cordial saludo de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., para nosotros es grato comunicarnos con nuestros usuarios y trabajar continuamente en el mejoramiento de nuestro servicio.

En relación al oficio del asunto radicado el día 26 de Diciembre de 2019, en el cual informa que predio ubicado en la CALLE 57 A No. 18 C - 39 B/VILLA CAROLINA se encuentra desocupado; lo anterior para que se tenga en cuenta al momento de facturar.

Me permito informarle que la factura generada para el mes de Diciembre de 2019, correspondiente a la cuenta contrato No. 54934400, presento un consumo de 04 metros cúbicos con base en la lectura registrada por el medidor del predio, teniendo en cuenta que el periodo facturado fue del 26 de Octubre de 2019 al 26 de Noviembre de 2019.

Le informo que se tendrá en cuenta la novedad de predio desocupado para no facturar consumo promedio, solo el cobro de cargos fijos, si no hay variación de lectura en el medidor; sin embargo se facturará el cobro del cargo fijo teniendo en cuenta lo estipulado en La Ley 142 de 1994, Artículo 90 "que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso".

También, se informa al usuario que para un posible descuento por PREDIO DESOCUPADO en el servicio público domiciliario de ASEO, deberá acercarse a solicitarlo y/o informarlo directamente a las oficinas del prestador de este servicio que es CIUDAD LIMPIA NEIVA E.S.P y la cual tiene sus oficinas de atención al usuario en la CARRERA 6 No. 11-65 LOCAL 4 o en la Ventanilla No. 9 de la Oficina de Atención al Usuario de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, a dicha solicitud deberá adjuntar copia de los recibos de energía correspondientes a los periodos que vaya a reclamar; lo anterior, ya que Las ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., no puede pronunciarse o referirse a servicios públicos domiciliarios que no presta, ni factura.

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Fax 8712130 – 116
E-mail: info@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co





Así mismo le comunico que mediante radicado No. 18416, se procedió a marcar la cuenta No. 54994400, en el sistema comercial de la empresa con la novedad de predio desocupado por el término de Tres (3) meses el cual estará vigente desde Enero de 2020 hasta el mes de Marzo del año 2020; en las cuales siempre y cuando no exista variación en la lectura del medidor del predio, se facturará solo el valor del cargo fijo para los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la empresa.

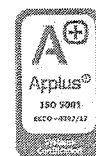
Una vez transcurra el término de los Tres (3) meses, si el predio continúa desocupado, por favor informar nuevamente la novedad a la empresa.

Le informo que en cumplimiento al artículo 144 de la Ley 142 de 1994, el cual señala acerca de los instrumentos de medición del consumo, que en los contratos de condiciones uniformes la empresa puede exigir que los usuarios o suscriptores adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos; esta obligación se encuentra contemplada en el Contrato de Condiciones Uniformes de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en la Cláusula 10.OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO número "Instalar el medidor atendiendo las condiciones técnicas, establecidas por EMPRESA PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P o permitir la instalación del mismo"; con base en lo anterior se realizó revisión en el sistema comercial de la empresa de la cuenta contrato No. **54994400**, observándose que el medidor que se encuentra instalado en el predio tiene como año de fabricación el **2010** (no pre-equipados), por lo tanto, se debe realizar el cambio del mismo.

Por lo tanto le informo que su medidor tiene unas características tecnológicas de menor avance (tecnología antigua), es por ello que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expuso que las Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto y Alcantarillado tienen la facultad de exigir el cambio del medidor por avances tecnológicos, argumentos expuestos en el Concepto 532 de 2017, el cual se encuentra en armonía jurídica respecto del inciso 3 del artículo 144 de la Ley 142 de 1994, los cuales esbozan:

“Un prestador puede exigir el cambio de un medidor cuando quiera que existan avances tecnológicos que justifiquen tal decisión, o cuando el equipo actualmente instalado no funcione correctamente. Dado lo anterior, cuando el cambio del medidor se da por un avance de la técnica, no se requiere verificar si el equipo actualmente instalado funciona o no, pues lo que se busca garantizar no es el funcionamiento del medidor, sino su mayor exactitud”.

Para tal efecto la empresa otorga un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, los cuales se cuentan a partir de la fecha de recibo del presente oficio para realizar el cambio; término durante el cual se podrá solicitar la instalación de medidor con las Ceibas Empresas Públicas de Neiva o de manera independiente, una vez transcurrido el plazo señalado (30 días calendario) sin haberse efectuado el cambio de medidor, requerido, las Ceibas Empresas Públicas de





Neiva E.S.P., realizará su respectiva instalación por cuenta del usuario, el cual será cobrado en la factura de servicios del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la ley 142 de 1994. En caso de no permitir el cambio, se procederá a suspender el servicio de acueducto al Artículo 140 de la ley 142/1994, por incumplimiento con el contrato de Condiciones Uniformes.

De igual forma le recordamos que la empresa dispone del servicio de suministro e instalación del medidor, valor que se puede diferir por las cuotas que el usuario considere pertinentes para facilitar su pago, a través de la factura del servicio de acueducto y alcantarillado, esto con el fin de que se ajuste a su presupuesto. De aceptar esta propuesta debe acercarse a la oficina de Atención al Usuario (Carrera 6 No. 6 – 02) y realizar la solicitud por escrito o diligenciando el formato pre-establecido por la empresa, indicando el número de cuotas a financiar; también puede solicitarlo a través de la línea 116 o del link <http://www.lasceibas.gov.co/ventanilla-atencion-ciudadano>.

En caso de adquirir el medidor en un sitio diferente a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., el medidor deberá cumplir las siguientes especificaciones: medidor de velocidad o volumétrico, clase o rango de medición mayor a R 160 de acuerdo a la norma NTC 1063:2007 tal como lo establece el numeral 6 de la cláusula 10 del contrato de condiciones uniformes; en este caso el cambio del medidor, debe ser informado en la oficina de atención al usuario y realizar actualización de datos de medidor anexando factura de compra del medidor y certificado de calibración original, para ser reportado en nuestra base de datos.

Si al momento de recibir la presente comunicación ha realizado el respectivo cambio, solicitamos comunicar a la Empresa prestadora del servicio lo ejecutado, y si no ha realizado lo solicitado lo invitamos a realizar el cambio de medidor para así poder facturar consumo real.

Hasta una próxima oportunidad.

MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
Profesional Universitario

Proyectó: Wendi Dayana Castro Chala

